

44000

RESOLUCIÓN No. 1373 - DE - 08 ABR. 2022

**POR LA CUAL SE CANCELA LA PERSONERÍA JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS HOGARES DE BIENESTAR "EL HUERTO" NIT. 832.001.005-1.**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** En uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial de las conferidas en la Ley 7 de 1979, Ley 489 de 1998, Decreto 2388 de 1979, Decreto 987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 6190 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 8282 de 2017, 2488 de 2017, 5495 de 2018 y 8113 de 2019 y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia establece que el debido proceso se aplicará a todas las actuaciones judiciales administrativas.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia indica que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Que mediante la Resolución No. 3899 de 2010 la Dirección General del ICBF estableció el Régimen Especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que el artículo 4o. de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delega en los Directores Regionales del ICBF la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al

44000

RESOLUCIÓN No. 1373 - DE 08 ABR. 2022

**POR LA CUAL SE CANCELA LA PERSONERÍA JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS HOGARES DE BIENESTAR "EL HUERTO" NIT. 832.001.005-1.**

Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca, mediante la Resolución No 02092 del 31 de Octubre de 1995, otorgó personería jurídica a la **ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS HOGARES DE BIENESTAR "EL HUERTO"**, domiciliada en la Carrera 4ª No 8-42 de Facatativá, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante oficio recibido a través de correo electrónico de fecha 21 de enero de 2022 la señora **MARGARITA MARÍA GODOY VELÁSQUEZ** Representante Legal y Liquidador **ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS HOGARES DE BIENESTAR "EL HUERTO"**, solicitó al ICBF Regional Cundinamarca la cancelación de la Personería Jurídica de la mencionada Fundación, aportando Acta de Asamblea S/N del 20 de agosto de 2020 y los respectivos soportes.

2

Que mediante correo electrónico de fecha 01 de marzo de 2022 dirigido a la señora **MARGARITA MARÍA GODOY VELÁSQUEZ** Representante Legal y Liquidador de la **ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS HOGARES DE BIENESTAR "EL HUERTO"**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca informa el recibido de los documentos señalando:

"(...)

*En atención a su derecho de petición con solicitud de cancelación voluntaria de personería jurídica denominada Asociación de Padres Usuarios Hogares El Huerto, de manera atenta acusamos recibido de la misma, y le informamos que se encuentra en revisión de cumplimiento de los requisitos los cuales son:*

*A) Acta de la Asamblea General, acorde con los estatutos indicando las causales de cancelación de persona jurídica y en el mismo acto nombrar el liquidador.*

*B) Tres publicaciones avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales el liquidador informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.*

*C) Quince días después de la publicación del último aviso se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros si fuere el caso.*

44000

RESOLUCIÓN No. 1373 -DE- 08 ABR. 2022

**POR LA CUAL SE CANCELA LA PERSONERÍA JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS HOGARES DE BIENESTAR "EL HUERTO" NIT. 832.001.005-1.**

D) de quedar remanente de activo patrimonial, éste pasará a la entidad que haya escogido la Asamblea o a una similar, como figure en los estatutos.

E) Cuando ni la Asamblea ni los estatutos hayan dispuesto sobre este aspecto, dicho remanente pasará a una entidad de beneficencia cercana a la de la persona jurídica.

F) Cancelación del RUT Direcciones Seccionales de la DIAN.

G) Declaración extra juicio del Representante Legal: (de no deudas con terceros y el estado.

(...)"

Que mediante correo electrónico de fecha 03 de marzo de 2022 dirigido a la señora **MARGARITA MARÍA GODOY VELÁSQUEZ** Representante Legal y Liquidador de la **ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS HOGARES DE BIENESTAR "EL HUERTO"**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca solicitó la siguiente documentación:

"(...)

... una vez verificada la documentación anexada para la Cancelación Voluntaria de la Personería Jurídica media derecho de petición con tramite SIM No 1762942467 de fecha de enero 21 de 2021, la documentación que soporta la solicitud presento las siguientes inconsistencias las cuales me permito describir a continuación, con el fin que se subsanen lo antes posible:  
En el acta de reunión extraordinaria de la Asamblea General SN del 20 de agosto del 2020:

- En el orden del día en el punto No. 001 verificación de quórum, mencionan que la asamblea está confirmada por (71) miembros, y que se encontraban presentes un total de (55) miembros, sin embargo, en el acta que se aportó están mencionando (59) miembros se debe dar claridad del número total de los miembros subsanar documentos.
- En las decisiones tomadas en la asamblea, mencionan "La Asamblea General de la Asociación por unanimidad esto es, con el voto favorable del cien por ciento (100 %) sin embargo no tenemos como constatar dicha información por esta razón, se debe aportar la hoja donde se verifique el "LISTADO DE ASISTENTES" la cual deberá contener por lo menos los siguientes ítems: NOMBRES Y APELLIDOS CARGOS, DOCUMENTO DE IDENTIDAD, y FIRMA dejando claridad que votaron y aprobaron el 100 % .
- La Señora Margarita Maria Godoy Hogares debe anexar carta dirigida a la asociación, por medio de la cual acepta el cargo de liquidadora.
- Se debe aportar cuenta de la liquidación final en ceros

(...)"

44000

**RESOLUCIÓN No. 1373 - DE 08 ABR. 2022**

**POR LA CUAL SE CANCELA LA PERSONERÍA JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS HOGARES DE BIENESTAR "EL HUERTO" NIT. 832.001.005-1.**

Que mediante correo electrónico de fecha 29 de marzo de 2022 dirigido a la señora **MARGARITA MARÍA GODOY VELÁSQUEZ** Representante Legal y Liquidador de la **ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS HOGARES DE BIENESTAR "EL HUERTO"**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca solicito realizar los siguientes ajustes:

"(...)

1. Se debe aportar cuenta de la liquidación final en ceros.

2. La cuenta final de liquidación deberá ser aprobada por parte de los socios o de acuerdo a las facultades otorgadas al liquidador o Rep. legal este lo podrá firmar, con miras a que la distribución de los remanentes se realice acorde a los estatutos y que este ya esté en cero (0), tener en cuenta:

- si queda un remanente de activo patrimonial, éste pasará a la entidad que haya escogido la Asamblea o a una similar, como figure en los estatutos.
- Cuando ni la Asamblea ni los estatutos hayan dispuesto sobre este aspecto, dicho remanente pasará a una entidad de beneficencia cercana a la de la persona jurídica

(...)"

Que mediante correo electrónico del 01 de enero de 2022 la señora **MARGARITA MARÍA GODOY VELÁSQUEZ** Representante Legal y Liquidador de la **ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS HOGARES DE BIENESTAR "EL HUERTO"**, anexa la siguiente documentación:

"(...)

(i) Acta de Asamblea General S/N de fecha 20 de agosto de 2020 donde la asamblea general autoriza al liquidador para que adelante la cancelación de la personería jurídica de la Asociación, posterior a que se realicen todas las gestiones necesarias para la disolución y liquidación.

(ii) Tres avisos en prensa publicados en el periódico la Republica de fechas 24 de noviembre de 2020; 15 de diciembre de 2020 y 7 de enero de 2021; en los cuales informo a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación de la Fundación.

(iii) Declaración extra juicio del Representante Legal de la Fundación de no deudas con terceros y el estado (...)"

44000

RESOLUCIÓN No. 1373 DE 08 ABR. 2022

**POR LA CUAL SE CANCELA LA PERSONERÍA JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS HOGARES DE BIENESTAR "EL HUERTO" NIT. 832.001.005-1.**

Que mediante correo electrónico del 25 de marzo de 2022 la señora **MARGARITA MARÍA GODOY VELÁSQUEZ** Representante Legal y Liquidador de la **ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS HOGARES DE BIENESTAR "EL HUERTO"**, anexo la siguiente documentación:

- (i) Acta de Asamblea con las correcciones solicitadas.
- (ii) Carta de aceptación de su designación como liquidador.

Que mediante correo electrónico del 04 de abril de 2022 la señora **MARGARITA MARÍA GODOY VELÁSQUEZ** Representante Legal y Liquidador de la **ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS HOGARES DE BIENESTAR "EL HUERTO"**, informa lo siguiente:

"(...)

1. *Que la Asociación prestó servicios a los padres de familia y acudientes de los niños y niñas usuarios/as, hasta el mes de agosto de 2020.*
2. *Que, a la fecha, la Asociación no posee deudas vigentes con terceros ni tampoco con el Estado Colombiano, por lo tanto, en los Estados Financieros se puede evidenciar que dichos pasivos se encuentran en ceros.*
3. *Que, a la fecha, el valor patrimonial se encuentra en ceros y no existen saldos remanentes.*
4. *Que, a la fecha, el valor de la Propiedad, Planta y Equipo se encuentra en ceros. Lo anterior, debido a que los activos, muebles o enseres que fueron comprados con recursos del ICBF o aportados por el ICBF, fueron entregados a esa Entidad. Así mismo, los activos, muebles o enseres que fueron comprados con recursos de la empresa Yanbal de Colombia S.A.S. o aportados por dicha empresa, fueron entregados a Yanbal de Colombia S.A.S., todo de conformidad con lo aprobado por la Asamblea General en reunión celebrada el 20 de agosto de 2020*  
"(...)"

- (i) Aporto cuenta de liquidación en cero (0).

Finalmente, Con las facultades legales y reglamentarias que el artículo 4o. de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delega en los Directores Regionales del ICBF la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral.

44000

**RESOLUCIÓN No. 1373 - DE 08 ABR. 2022**

**POR LA CUAL SE CANCELA LA PERSONERÍA JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS HOGARES DE BIENESTAR "EL HUERTO" NIT. 832.001.005-1.**

A partir de las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta que los documentos aportados por la **ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS HOGARES DE BIENESTAR EL HUERTO**, se observó que la asamblea general aprobó la cancelación de la personería jurídica y los soportes se encuentran de conformidad, cumpliendo con lo señalado en el artículo 4o. de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016 es procedente la cancelación de la personería jurídica en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. En mérito de lo expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

**RESUELVE**

6

**ARTICULO PRIMERO.- CANCELAR** la Personería Jurídica otorgada a la **ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS HOGARES DE BIENESTAR EL HUERTO NIT. 832.001.005-1**; a través de la Resolución No. 02092 del 31 de Octubre de 1995, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de este proveído.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Representante legal de la **ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS HOGARES DE BIENESTAR EL HUERTO** o quien haga sus veces, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo personalmente, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

**ARTICULO TERCERO .-** Publicar el contenido de la presente Resolución en la página Web del ICBF dentro de los quince (15) días, hábiles siguientes a la fecha de la ejecutoria de conformidad con el artículo 63 Resolución 3899 de 2010, adicionado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

44000

RESOLUCIÓN No. **1373** - DE 08 ABR. 2022

**POR LA CUAL SE CANCELA LA PERSONERÍA JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS HOGARES DE BIENESTAR "EL HUERTO" NIT. 832.001.005-1.**

**ARTÍCULO CUARTO.-**Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF- Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

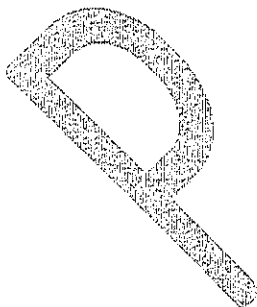
Dada en Bogotá D.C a los 08 de abril de 2022

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FRANCISCO JAVIER BELTRÁN BUSTOS**  
Director ICBF  
Regional Cundinamarca

*Proyectó: Amanda Rincon – Contratista Grupo Jurídico*  
*Revisaron: Ivonne Andrea Morales Obando – Coordinadora Grupo Jurídico*  
*Nery Liliana Mojica Diaz – Contratista Dirección Regional*



10



44200

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA  
DE LA RESOLUCION No. 1373 DEL DIECISIETE (08) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS  
(2022).**

Se deja constancia que el día **VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, "*POR LA CUAL SE CANCELA LA PERSONERIA JURIDICA A LA ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS HOGARES DE BIENESTAR "EL HUERTO"*", se notificó electrónicamente el día 11 de abril de 2022 a la señora MARGARITA MARÍA GODOY VELÁSQUEZ, en calidad de Representante Legal y Liquidador, y contra la cual no se renunció a terminos de ejecutoria.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veinte (28) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).



**IVONNE ANDREA MORALES OBANDO**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

*Proyectó: Amanda Rincon – Contratista Grupo Jurídico*

## RE: NOTIFICACIÓN ELECTRONICA DE LA RESOLUCIÓN No. 1373 DE 08-04-2022

Margarita Godoy &lt;Margarita.Godoy@yanbal.com&gt;

Lun 11/04/2022 9:07

Para: Luz Amanda Rincon Chavez &lt;Luz.Rincon@icbf.gov.co&gt;

CC: Ivonne Andrea Morales Obando &lt;Ivonne.Morales@icbf.gov.co&gt;; Monica Reyes &lt;Monica.Reyes@yanbal.com&gt;

Buenos Días Dra. Luz Amparo,

Confirmo el recibido de su correo.

RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA: SI ( ) NO (  )

Cordial Saludo,

Cordialmente,

Margarita María Godoy Velásquez  
Representante Legal y Liquidadora  
ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS HOGARES  
DE BIENESTAR EL HUERTO – EN LIQUIDACIÓN

---

De: Luz Amanda Rincon Chavez <Luz.Rincon@icbf.gov.co>

Enviado el: lunes, 11 de abril de 2022 8:37 a. m.

Para: Margarita Godoy &lt;Margarita.Godoy@yanbal.com&gt;

CC: Ivonne Andrea Morales Obando &lt;Ivonne.Morales@icbf.gov.co&gt;; Monica Reyes &lt;Monica.Reyes@yanbal.com&gt;

Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRONICA DE LA RESOLUCIÓN No. 1373 DE 08-04-2022

---

Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRONICA DE LA RESOLUCIÓN 1373 DE 08-04-2022

Cordial Saludo,

**Margarita María Godoy Velásquez**

Representante Legal y Liquidador

**ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS HOGARES****DE BIENESTAR EL HUERTO – En Liquidación**

Atendiendo a su autorización realizada el día de hoy 08 de abril de 2022, en la cual autoriza al ICBF para recibir en su correo electrónico [margarita.godoy@yanbal.com](mailto:margarita.godoy@yanbal.com) **LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION 1373 DE 08-04-2022**, "Por medio de la cual se cancela la personería jurídica de la Asociación de padres usuarios Hogares de Bienestar "EL HUERTO", atendiendo dicha autorización y teniendo en cuenta el Artículo 56 de la ley 1437 de 2011, adjuntamos al presente correo, **RESOLUCION No 1373 DE 08 ABRIL DE 2022** "Por medio de la cual se cancela la personería jurídica de la Asociación de padres usuarios Hogares de Bienestar "EL HUERTO".

Haciéndole saber que contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**Por favor confirmar el recibido del presente correo.**

MANIFESTANDO SI RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA: SI ( ) NO ( )

**Artículo 56 de la ley 1437 de 2011** preceptúa lo siguiente: "Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración."

Cordialmente,



**Luz Amanda Rincon Chavez**

**Contratista  
Grupo Jurídico**

ICBF – Regional Cundinamarca

Cra 47 # 91 – 74 Barrio La Castellana Bogotá D.C

• Tel.: 4377630 Ext: 141079

Síguenos en:



Línea g  
**01 8  
WW**



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información

De: Margarita Godoy <[Margarita.Godoy@yanbal.com](mailto:Margarita.Godoy@yanbal.com)>

Enviado: viernes, 8 de abril de 2022 15:24

Para: Luz Amanda Rincon Chavez <[Luz.Rincon@icbf.gov.co](mailto:Luz.Rincon@icbf.gov.co)>

Cc: Ivonne Andrea Morales Obando <[Ivonne.Morales@icbf.gov.co](mailto:Ivonne.Morales@icbf.gov.co)>; Monica Reyes <[Monica.Reyes@yanbal.com](mailto:Monica.Reyes@yanbal.com)>

Asunto: RE: SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION No. 1373 DE 08-04-2022

Buenas Tardes Dra. Luz Amanda,

Reciba un cordial saludo,

En atención de su solicitud, por medio del presente correo confiero autorización expresa para que la Resolución No. 1373 de 08 de abril de 2022, "Por medio de la cual se cancela la personería jurídica a la ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS HOGARES DE BIENESTAR EL HUERTO – EN LIQUIDACIÓN", sea notificada por esta vía a través de la dirección de correo electrónico: [margarita.godoy@yanbal.com](mailto:margarita.godoy@yanbal.com)

Cordialmente,

Margarita María Godoy Velásquez  
Representante Legal y Liquidadora  
ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS HOGARES  
DE BIENESTAR EL HUERTO – EN LIQUIDACIÓN

De: Luz Amanda Rincon Chavez <[Luz.Rincon@icbf.gov.co](mailto:Luz.Rincon@icbf.gov.co)>

Enviado el: viernes, 8 de abril de 2022 3:19 p. m.

Para: Margarita Godoy <[Margarita.Godoy@yanbal.com](mailto:Margarita.Godoy@yanbal.com)>; Monica Reyes <[Monica.Reyes@yanbal.com](mailto:Monica.Reyes@yanbal.com)>

CC: Ivonne Andrea Morales Obando <[Ivonne.Morales@icbf.gov.co](mailto:Ivonne.Morales@icbf.gov.co)>

Asunto: SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION No. 1373 DE 08-04-2022

Cordial Saludo,

**Margarita María Godoy Velásquez**

Representante Legal y Liquidador

**ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS HOGARES**

**DE BIENESTAR EL HUERTO – En Liquidación**

**ASUNTO: SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION No. 1373 de 08 de abril de 2022, "Por medio de la cual se cancela la personería jurídica a la**

**ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS HOGARES DE BIENESTAR EL HUERTO, Nit. 832.001.005-1.**

Cordial saludo;

De conformidad con las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional como consecuencia del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado en todo el territorio nacional por el presidente de la República para atender el COVID/19, de manera atenta le solicitamos Autorización indicando la dirección de correo electrónico para recibir La notificación de **RESOLUCION No. 1373 DE 08-04-2022**, **"Por medio de la cual se cancela la personería jurídica a la Asociación de padres usuarios Hogares de Bienestar "EL HUERTO"**.

Lo anterior en virtud del **Artículo 56 de la ley 1437 de 2011** que preceptúa lo siguiente: **"Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.**

Gracias.

Cordialmente,



**Luz Amanda Rincon Chavez**

**Contratista  
Grupo Jurídico**

**ICBF – Regional Cundinamarca**

**Cra 47 # 91 – 74 Barrio La Castellana Bogotá D.C**

**• Tel.: 4377630 Ext: 141079**

**Síguenos en:**



Línea g  
**01 8  
WW**



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje puede contener datos personales y su uso no autorizado está prohibido de conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012, Ley General de Protección de Datos Personales y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en [www.yanbal.com/Colombia](http://www.yanbal.com/Colombia) Este correo puede contener recomendaciones dirigidas a las Directoras y Consultoras Independientes, en virtud del contrato comercial que ellas han suscrito con Yanbal de Colombia S.A.S., las cuales tienen como finalidad apoyarlas en el crecimiento de sus negocios y en el desarrollo de sus actividades comerciales. Las Directoras y Consultoras Independientes están facultadas para organizar su gestión comercial en la forma en que lo consideren conveniente, todo ello en su calidad de vendedoras independientes. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; sin embargo, el remitente no se hace responsable en caso de que en éste o en los archivos adjuntos haya presencia de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. Yanbal de Colombia S.A.S. está comprometida con el medio ambiente, así que lo invitamos a pensar en su conservación antes de imprimir este correo.

This e-mail and its attachments may contain privileged or confidential information and are addressed exclusively to their intended recipients. If you are not the actual recipient, please notify the sender immediately and delete this e-mail and its attachments from your system, so that you cannot access it again. The storage, recording, use or disclosure of this e-mail and its attachments by anyone other than the intended recipient is strictly prohibited. This e-mail may contain personal data and its unauthorized use is strictly prohibited in accordance with what is stated in Law 1581 of 2012, General Law of Protection of Personal Data and the Policy of Treatment of Personal Data published in [www.yanbal.com/Colombia](http://www.yanbal.com/Colombia) This e-mail may contain recommendations addressed to Independent Directors and Consultants, under the commercial contract they have signed with Yanbal de Colombia S.A.S., which are intended to support them in the growth of their businesses and in the development of their commercial activities. The Independent Directors and Consultants are authorized to organize their commercial management in the way they deem convenient, all this as independent sellers. This message has been verified using antivirus software; however, the sender is not responsible for any damage to hardware or software resulting from the presence of any virus. Yanbal de Colombia S.A.S is committed to the environment, so we invite you to think about its conservation before printing this mail.

El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje puede contener datos personales y su uso no autorizado está prohibido de conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012, Ley General de Protección de Datos Personales y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en [www.yanbal.com/Colombia](http://www.yanbal.com/Colombia) Este correo puede contener recomendaciones dirigidas a las Directoras y

Consultoras Independientes, en virtud del contrato comercial que ellas han suscrito con Yanbal de Colombia S.A.S., las cuales tienen como finalidad apoyarlas en el crecimiento de sus negocios y en el desarrollo de sus actividades comerciales. Las Directoras y Consultoras Independientes están facultadas para organizar su gestión comercial en la forma en que lo consideren conveniente, todo ello en su calidad de vendedoras independientes. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; sin embargo, el remitente no se hace responsable en caso de que en éste o en los archivos adjuntos haya presencia de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. Yanbal de Colombia S.A.S. está comprometida con el medio ambiente, así que lo invitamos a pensar en su conservación antes de imprimir este correo.

This e-mail and its attachments may contain privileged or confidential information and are addressed exclusively to their intended recipients. If you are not the actual recipient, please notify the sender immediately and delete this e-mail and its attachments from your system, so that you cannot access it again. The storage, recording, use or disclosure of this e-mail and its attachments by anyone other than the intended recipient is strictly prohibited. This e-mail may contain personal data and its unauthorized use is strictly prohibited in accordance with what is stated in Law 1581 of 2012, General Law of Protection of Personal Data and the Policy of Treatment of Personal Data published in [www.yanbal.com/Colombia](http://www.yanbal.com/Colombia) This e-mail may contain recommendations addressed to Independent Directors and Consultants, under the commercial contract they have signed with Yanbal de Colombia S.A.S., which are intended to support them in the growth of their businesses and in the development of their commercial activities. The Independent Directors and Consultants are authorized to organize their commercial management in the way they deem convenient, all this as independent sellers. This message has been verified using antivirus software; however, the sender is not responsible for any damage to hardware or software resulting from the presence of any virus. Yanbal de Colombia S.A.S is committed to the environment, so we invite you to think about its conservation before printing this mail.